

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, DE PLAZAS DE PEÓN.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo de Peones, para cubrir temporalmente plazas reservadas a personal laboral en la Brigada Municipal de Obras, no cubiertas por cualquier causa, bajas, acumulación de tareas, etc.

Con los aspirantes que sean llamados por la bolsa de trabajo, se procederá a realizar el pertinente contrato de trabajo.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para participar en esta convocatoria es necesario: Tener el título de Certificado Escolar o equivalente.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un periódico de amplia difusión de ámbito, al menos, provincial.

Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.

Junto a las instancias, los aspirantes presentarán fotocopia compulsada del DNI y de la titulación exigida.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución, declarando aprobada con carácter provisional la lista de admitidos y excluidos e indicando en su caso la causa de exclusión. En dicha resolución que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de subsanaciones. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho tablón de anuncios. También se determinará y publicará el lugar y fecha de constitución del Tribunal.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

<u>Presidenta:</u>	D ^a Maria Consuelo de Sales Moreno Grau Secretaria General del M.I. Ayuntamiento
Suplente:	D ^a M ^a Teresa Ferriol López
<u>Secretaria:</u>	D ^a Josefa Llobell Llobell Funcionaria de carrera
Suplente:	D ^a Isabel Gómez Lara
<u>Vocales:</u>	D ^a Tairé Vera Paredes Jefa Sección Personal
Suplente:	D ^a Leandra Cervera Cardona
	D. Pedro Carmona Calero Ingeniero Técnico de Obras Públicas
Suplente:	D. José Bisquert Santacreu
	D. Jaume Roqueta Alcaraz Arquitecto Técnico
Suplente:	D. Manuel Alandí LLidó
	D. Víctor Noguera Avellá Funcionario de carrera
Suplente:	D. Gaspar Gil Cruaños

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL: El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencias.

FASE DE OPOSICIÓN:

EJERCICIO ÚNICO. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos prácticos determinados por el Tribunal, que tengan relación con las funciones correspondientes al puesto a ocupar y pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

FASE DE CONCURSO

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MERITOS

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, o empresas privadas o por cuenta propia, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 2,5 puntos

Los servicios prestados por cuenta ajena, (Administraciones Públicas y empresas), se acreditarán mediante contrato de trabajo o certificación expedida por la Administración competente, a los que se acompañará obligatoriamente certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios prestados por cuenta propia (autónomos), se acreditarán mediante la correspondiente alta y baja, en su caso, de autónomos, y certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A los aspirantes que no aporten el certificado de vida laboral no se les computarán los servicios prestados.

En los servicios prestados en la Administración Pública y por cuenta ajena, si la denominación de los que se ha ocupado, no coincide con el de la plaza o puesto al que se opta, se deberá adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares.

2. CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO:

Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las tareas y cometidos propios de la plaza y que hubieren sido convocados u organizados por institutos y Sindicatos, escuelas oficiales de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, Servef, Generalitat Valenciana u otras Comunidades Autónomas, u otras entidades de carácter o interés público.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- De 10 o más horas: 0,10 puntos.
- De 15 o más horas: 0,20 puntos.
- De 30 o más horas: 0,40 puntos.
- De 50 o más horas: 0,60 puntos.
- De 100 o más horas: 1 punto.

El orden de prioridad para la contratación de los integrantes de la bolsa de trabajo, vendrá dado por la puntuación obtenida de la suma de la fase de oposición y la fase de concurso.

Una vez puntuados todos los componentes de la lista definitiva elaborada, se hará pública por el Tribunal Calificador la constitución de los integrantes de la Bolsa, de acuerdo con los criterios establecidos.

La Bolsa así constituida será aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y se podrá proceder al llamamiento, por orden de puntuación, para su contratación cuando las necesidades del Servicio así lo requieran.

Serán de aplicación en cualquier caso las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo aprobadas por resolución nº 1313/2011, de fecha 2 de junio.

La bolsa de trabajo estará vigente mientras no sea sustituida por otra o derogada expresamente.

Las Bases Generales que regirán esta convocatoria son las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 36 de fecha 19 de febrero de 2008.

Xàbia, 28 de octubre de 2011
EL ALCALDE,

José F. Chulvi Español